ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 057.-

18 ENE 2021

CHEPICA,

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán suscribir contratos de comodato con organizaciones comunitarias, sin fines de lucro.

2. La Solicitud presentada por la "Agrupación Amigos Patitas Chépica", mediante el cual solicitan a la I. Municipalidad de Chépica, les traspase, en calidad de Comodato, un Lector de Microchip para Mascotas.

3. El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 1.132, del 05 de enero de 2021, mediante el cual aprobó unánimemente la Suscripción de Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Chépica y la Agrupación Amigos Patitas Chépica.

4. El Certificado de Acuerdo N° 002/2021, del 05.01.2021, mediante el cual el secretario municipal y Ministro de Fe certifica el acuerdo señalado en el CONSIDERANDO 3. de este decreto.

5. El Contrato de Comodato, que se adjunta, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y la Agrupación Amigos Patitas Chépica.

VISTOS :

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en la Resolución Nº 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio SIAPER n° 846, del 23 de abril de 2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibañez; Lo consagrado en los incisos cuarto y final del art. 12º, artículos 56º y 63º, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE,** en todas sus partes, el Contrato de Comodato, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Chépica** y la **Agrupación Amigos Patitas Chépica,** por Lector de Microchip para mascotas.

2. Notifíquese de lo resuelto en el presente decreto alcaldicio acompañando copia íntegra del presente instrumento y Contrato de Comodato respectivamente a la Agrupación Amigos Patitas Chépica para su conocimiento.

3. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Administración Municipal, DIDECO y Unidad de Medioambiente para su conocimiento y posterior cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.
Distribución:
- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

Y

AGRUPACIÓN "AMIGOS PATITAS CHÉPICA"

En la ciudad de **Chépica**, a 04 de enero de dos mil veintiuno **COMPARECEN:** Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones noventa mil setecientos guión tres, representada por su Alcalde, don **PATRICIO EUGENIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 7.919.645-2, ambos domiciliados para los efectos en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, en adelante "El comodante", y por la otra parte la **AGRUPACIÓN "AMIGOS PATITAS CHÉPICA"**, asociación funcional, RUT 65.121.219-7, representada en este acto por doña **CASANDRA ANDREA AGUILERA TREJOS**, de profesión u oficio Psicopedagoga, Cédula nacional de Identidad N.°18.931.719-0, ambos con domicilio en Mercado Maltes sin número, comuna de Chépica, en adelante "El Comodatario", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Chépica, es dueña de 3 lectores de microchip Mascotas, adquiridos por recursos de proyectos 1 en 2016 y 2 en 2019 por parte del Municipio.

SEGUNDO: Que es de conocimiento público que existe una necesidad de la comunidad de mejorar las medidas de seguridad comunal, en cuanto a la tenencia responsable de mascotas.

TERCERO: Que con respecto a dicha necesidad y con motivo de la solicitud elevada por la mencionada Agrupación, es que 1 de los Lectores para Microchip Mascotas debe ser entregado a la Agrupación "Amigos Patitas Chépica", razón por la cual las partes comparecientes han decidido celebrar el siguiente contrato de comodato que se describe en la cláusula siguiente.

CUARTO: Que en virtud del artículo 2174 del Código Civil, la Ilustre Municipalidad de Chépica entrega en comodato a la Agrupación "Amigos Patitas Chépica", 1 (un) Lector de Microchip Mascotas cuyo valor aproximado es de $50.000. (Cincuenta mil pesos).

QUINTO: Que el presente contrato de comodato se pacta por un plazo de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y sucesivos si al término de dicho plazo, las partes no manifestaren su interés de poner término al presente contrato de comodato con una anticipación de 30 días.

SEXTO: Presente en este acto, la parte comodataria de Agrupación "Amigos Patitas Chépica", se compromete y obliga a usar la especie para el fin natural y obvio para el cual fue adquirida por parte de la Ilustre Municipalidad de Chépica, quedando prohibido destinarla a fines diversos, o realizarle

modificaciones a su estructura que involucren cambios de consideración.

SÉPTIMO: Las partes contratantes pactan qué ante el término, disolución, o liquidación de la Agrupación "Amigos Patitas Chépica", el Lector de Microchip Mascotas debe ser devuelto a la Ilustre Municipalidad de Chépica en igual forma en como fue entregado, sin perjuicio del desgaste natural de su uso.

OCTAVO: El comodatario tiene la obligación de mantener el cuidado de la especie, debiendo mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, informando al comodante cual desperfecto que sufra el aparato ya sea por desgaste natural, o por destrucción casual, voluntaria o accidental.

NOVENO: El comodatario responderá de los daños que se causen a las especies con ocasión del uso que autoriza la comodante, y que se originen de la falta de cuidado de parte de Agrupación "Amigos Patitas Chépica", salvo tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor.

DÉCIMO: La falta de uso de la especie por parte de la comodataria dará lugar a la Ilustre Municipalidad de Chépica, para requerir el término de la presente convención, y la devolución de las especies.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **PATRICIO EUGENIO CEPEDA SANTIBAÑEZ,** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA,** en su calidad de Alcalde, consta en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHEPICA

Decreto Alcaldicio N° 846, asunción de Alcalde Titular a contar del 23 de abril de 2020.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **CASANDRA ANDREA AGUILERA TREJOS,** para representar a la Agrupación "Amigos Patitas Chépica", se incorpora en documento que se adjunta a este contrato.

DECIMO TERCERO: las partes fijan su domicilio en la comuna de Chépica, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada contratante.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

C.I.: 7.919.645-2
PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
ALCALDE

HUELLA DACTILAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.I.: 14.538.488-5
WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUELLA DACTILAR

C.I.: 18.931.719-0
CASANDRA AGUILERA TREJOS
AGRUPACIÓN "AMIGOS PATITAS CHÉPICA"

HUELLA DACTILAR

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ASESOR JURIDICO

16/11/2020